



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

BUENOS AIRES, 10 JUL 1987

VISTO el Expediente N°520-C.F.R./87, y

CONSIDERANDO:

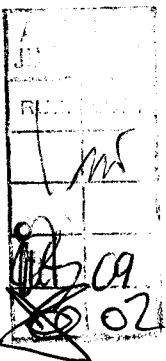
Que por las actuaciones referidas el Gerente de JUNIN TV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular de la licencia de "LRH450 TV CANAL 10", de un circuito cerrado de televisión y una antena comunitaria de televisión en la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, comunica la conversión del tipo societario, el que en adelante será el de una sociedad anónima.

Que por reunión de socios de fecha 2 de diciembre de 1986, de cuya acta se acompañó copia certificada y legalizada, se aprobó la transformación social fundada en el crecimiento y evolución de la sociedad y en las recientes reformas impositivas sancionadas.

Que el presentante acompañó copia simple del proyecto de estatuto que regirá el funcionamiento de la sociedad anónima, cuyo contenido se adecua en general a las disposiciones que contiene la Ley N°22.285 para las sociedades que explotan servicios de radiodifusión, sin perjuicio de las modificaciones que el área jurídica estimó pertinente introducir al contrato

Que el procedimiento adoptado por los dos únicos integrantes de la licenciataria, encuadra en lo previsto por el artículo 74 de la Ley de Sociedades Comerciales, que establece que hay transformación cuando una sociedad adopta otro de los tipos previstos, no disolviéndose ni alterándose sus derechos y obligaciones.

Que la transformación de una sociedad implica su modificación es





Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

383

tatutaria, que constituye simplemente una reforma externa de su vestidura jurídica que no afecta ni su esencia ni su personalidad.

Que esa modificación estatutaria que se produce con la adopción de un nuevo tipo social, debe ser aprobada por este COMITE FEDERAL DE RADIO DIFUSION en los términos del artículo 46, inciso e) de la ley citada.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la competencia de este organismo para dictar el acto administrativo de aprobación surge de lo estatuido por la norma legal citada en el considerando sexto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N°752/84

EL DELEGADO NORMALIZADOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación del tipo social de JUNIN TV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular de las licencias de una estación de televisión identificada con la señal distintiva "LRH450 TV CANAL 10", un circuito cerrado de televisión y una antena comunitaria de televisión en la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, el que en adelante será el de una sociedad anónima.

ARTICULO 2°.- Apruébase la nueva denominación de JUNIN TV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que en adelante será JUNIN TV SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 3°.- Apruébase el estatuto de JUNIN TV SOCIEDAD ANONIMA cuya inscripción en el órgano de fiscalización competente deberá ser acredi

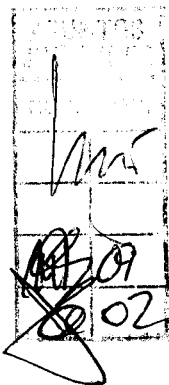
Handwritten notes and signatures in a box, including the number 09 and 02.



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

ditada ante el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días de notificada la presente.

ARTICULO 4°.- Regístrese, notifíquese, pase a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, Programación y Desarrollo, Inspecciones, Contabilidad y Finanzas, Fiscalización Emisiones y Personal y Servicios, cumplido ARCHIVARSE (PERMANENTE).-




PEDRO RAUL SANCHEZ
DELEGADO NORMALIZADOR

RESOLUCION N° **383**-C.F.R./87
EXPEDIENTE N°520-C.F.R./87